Referencia:	**2025/00005455E**
Procedimiento:	**EXPEDIENTES DE SESIONES JGL 06/06/2025**
Asunto:	APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ASOCIACIONES SIN FIN DE LUCRO DEL MUNICIPIO DE PUERTO DEL ROSARIO QUE REALICEN ACTIVIDADES EN EL ÁMBITO DE LA SALUD CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025
Secretaria (JLBN)	

DON JUAN MANUEL GUTIÉRREZ PADRÓN, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

CERTIFICO: Que de los datos que obran en esta Secretaría a mi cargo, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 06 de junio de 2025, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

3.- ASUNTOS DE LA ALCALDÍA.

3.1.- Aprobación de la Convocatoria de Subvenciones dirigidas a Asociaciones sin fin de lucro del municipio de Puerto del Rosario que realicen actividades en el ámbito de la Salud correspondiente al año 2025 (Exp. 4125A/2025).

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la siguiente Propuesta Técnica, relativa a la aprobación de la Convocatoria de Subvenciones dirigidas a Asociaciones sin fin de lucro del municipio de Puerto del Rosario que realicen actividades en el ámbito de la Salud correspondiente al año 2025, con base a los siguientes,

AGUSTIN GONZALEZ CABRERA, Técnico Municipal del Ayuntamiento de Puerto del Rosario mediante la presente emito la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

CONSIDERANDO: Que tal y como establece en la Base 70.b) de Ejecución del Presupuesto de 2025 las competencias para la aprobación de la convocatoria de subvenciones y ayudas corresponde a la Junta de Gobierno Local.

CONSIDERANDO: Conforme establece el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las bases reguladoras de la presente Convocatoria están recogidas en la Ordenanza General de Subvenciones definitivamente aprobada y publicada en el BOP Las Palmas Nº10 de 21 de enero de 2005.
La presente Convocatoria contiene los pronunciamientos necesarios que establece el artículo 9 de la meritada Ordenanza Municipal. Respeta y desarrolla lo dispuesto en las bases reguladoras establecidas en la Ordenanza, cumpliendo además lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704562405325560511 en https://sede.puertodelrosario.org

CONSIDERANDO: Que La convocatoria de subvenciones tiene por objeto ayudar a sufragar los gastos ocasionados por la organización y realización de proyectos que se celebren durante el año 2025 y que se desarrollen en los siguientes ámbitos

Proyectos de promoción de la salud y el bienestar social:

- Actividades y/o talleres de alimentación saludable y actividad física.
- Actividades y/o talleres de psicohigiene (estabilidad emocional)
- Actividades y/o talleres de terapias cognitivas y creativas.
- Actividades y/o talleres de educación afectiva y sexual.
- Actividades dirigidas a la prevención de adicciones.

Proyectos de prevención de enfermedades:

- Actividades y/o talleres para prevención de enfermedades relacionadas con estilos de vida (obesidad, diabetes tipo II, problemas cardiovasculares, cáncer..)

Proyectos dirigidos a la rehabilitación y/o actividades paliativas específicas de cada enfermedad, dentro del campo de actuación de cada asociación.

Las acciones objeto de subvención podrán tener un carácter abierto y dirigirse a toda la población del término municipal de Puerto del Rosario.

La difusión de las actividades y proyectos objeto de subvención, a través de folletos, carteles, boletines, y blogs electrónicos, o cualquier otro soporte digital o no, dirigido a la población en general, deberá reflejar el logo del Ayuntamiento.

CONSIDERANDO: Que consta en el expediente documento acreditativo de la consignación presupuestaria con cargo a las **partida denominada "Subvención Proyectos de Salud" nº 19 /31000 /48000, de los presupuestos del ejercicio 2025, que asciende a la cantidad de 28.800,00**€.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria que regirá la concesión de subvención de salud en la siguiente redacción:

"CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ASOCIACIONES SIN FIN DE LUCRO DEL MUNICIPIO DE PUERTO DEL ROSARIO QUE REALICEN ACTIVIDADES EN EL ÁMBITO DE LA SALUD CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025

La Concejalía de Salud Pública del Ayuntamiento de Puerto del Rosario considera de interés social el promover una convocatoria de subvenciones dirigidas a entidades sociales sin ánimo de lucro que desarrollen actividades que coadyuven o complemente las actividades municipales que dicha Concejalía lleva a cabo en el ámbito de la salud, desde la promoción de hábitos de vida saludables, la prevención de enfermedades o la convivencia con éstas, entre otros ámbitos, siguiendo la línea de apoyo y colaboración que viene desarrollando con las asociaciones de la localidad.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704562405325560511 en https://sede.puertodelrosario.org

El año 2018 Puerto del Rosario se sumaba a la Estrategia Canaria de Promoción de la Salud: 'Islas y Municipios Promotores de Salud', impulsada por la Dirección de Salud Pública de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias, por lo que se hacía necesaria la ayuda a las asociaciones que tiene proyectos de este tipo para mejora de la calidad de vida de nuestros habitantes. La estrategia canaria es una iniciativa que se desarrolla en el marco del plan de implementación de la Estrategia para el Abordaje de la Cronicidad en el Sistema Nacional de Salud, que persigue alcanzar un cambio de enfoque en el sistema, transformando el sistema tradicional centrado en la enfermedad, en un nuevo modelo centrado en las personas. La promoción de la salud es una de sus líneas de acción, cuyo objetivo es impulsar y reforzar la capacitación de las personas y los ciudadanos para promover la autonomía, el auto cuidado y los estilos de vida saludables. Además, persigue favorecer el desarrollo de un enfoque intersectorial en la promoción de la salud y, la participación social en la priorización, ejecución y evaluación de las políticas de abordaje a la cronicidad.

Las subvenciones son una medida de apoyo financiero a personas y entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración Pública y aquéllas para la gestión de actividades de interés social. De esta manera, los beneficiarios de esta acción pública, que en su modalidad más conocida se manifiesta a través de la técnica de la subvención, pueden ser personas individuales o, más frecuentemente, grupos organizados en asociaciones, colectivos, entidades sin ánimo de lucro, organizaciones no gubernamentales, fundaciones o incluso empresas.

Es por ello que, al amparo de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 10, de fecha de 21 de enero de 2.005, y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; se establecen las bases que han de regir la concesión de subvenciones de la Concejalía de Salud Pública del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario a favor de asociaciones y entidades de interés de la salud y sin ánimo de lucro.

A tal efecto, estas bases, establecen la regulación del régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Concejalía de Salud Púbica del Ayuntamiento de Puerto del Rosario a favor de asociaciones y entidades de interés social y sin ánimo de lucro adaptando las disposiciones de carácter general, o sea, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a las peculiaridades del municipio de Puerto del Rosario y de esta manera, se especifican las exigencias mínimas, los criterios y el procedimiento para la concesión de dichas subvenciones.

BASE PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes bases regular la concesión de subvenciones económicas en régimen de concurrencia competitiva, basándose en los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, para la financiación de programas, actividades y proyectos sociales de asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, para el desarrollo de los siguientes proyectos relacionados con la salud:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704562405325560511 en https://sede.puertodelrosario.org

• Proyectos de promoción de la salud y el bienestar social.
• Proyectos de prevención de enfermedades.
• Proyectos dirigidos a mejorar la calidad de vida de los afectados por enfermedades.

Proyectos objeto de subvención.

La convocatoria de subvenciones tiene por objeto ayudar a sufragar los gastos ocasionados por la organización y realización de proyectos que se celebren durante el año 2025 y que se desarrollen en los siguientes ámbitos:

- Proyectos de promoción de la salud y el bienestar social:
- Actividades y/o talleres de alimentación saludable y actividad física. Actividades y/o talleres de psicohigiene (estabilidad emocional) Actividades y/o talleres de terapias cognitivas y creativas.
- Actividades y/o talleres de educación afectiva y sexual. Actividades dirigidas a la prevención de adicciones.
- Proyectos de prevención de enfermedades
- Actividades y/o talleres para prevención de enfermedades relacionadas con estilos de vida (obesidad, diabetes tipo II, problemas cardiovasculares, cáncer...)
- Proyectos dirigidos a la rehabilitación y/o actividades paliativas específicas de cada enfermedad, dentro del campo de actuación de cada asociación

Conceptos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido. A los efectos de la presente convocatoria se consideran subvencionable los siguientes gastos:

• Gastos de personal, siempre que los mismos correspondan a retribuciones devengadas por el desarrollo de la actividad.

• Gastos de servicios profesionales necesarios para la realización de las actividades.

• Gastos de material de oficina no inventariable.

• Gastos de propaganda y publicaciones.

• Gastos de seguros de las actividades del proyecto.

• Gastos del transporte y alojamiento necesarios para las actividades que requieran salidas del municipio y que tengan relación directa con el proyecto objeto de subvención.

• Gastos de asesoría jurídica y de gestión, siempre que estén relacionados con el Proyecto subvencionado.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704562405325560511 en https://sede.puertodelrosario.org

• Cualquier otro gasto se entenderá subvencionable siempre y cuando, por su naturaleza y acreditada su necesidad, sea sí informado favorablemente como gasto directamente relacionado con el proyecto subvencionado por el técnico responsable del servicio gestor, debiendo dicho gasto estar expresamente incluido en el presupuesto del proyecto para el que se solicita la subvención.

BASE SEGUNDA: RÉGIMEN JURÍDICO

Las presentes Bases regularán y fijarán los criterios y procedimiento de concesión de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario a las asociaciones y entidades de interés social y sin ánimo de lucro, en el marco del régimen jurídico definido por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de fecha 21 de enero de 2005, la Ley38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ley39/2015 de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, sean aplicables y en su defecto las normas de derecho privado.

BASE TERCERA: CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La financiación de las subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria y se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 19/31000/48000, denominada “Subvención Proyectos de Salud, por una cuantía de 28.800€.

La cuantía de la subvención que se conceda se establecerá aplicando los criterios de valoración mencionados en la base décima de las presentes bases, pudiendo alcanzar hasta el 100% del coste de la situación, hecho o actividad a desarrollar por el beneficiario. Dicho crédito podrá ser modificado si las circunstancias así lo requiriesen, previa realización de los trámites correspondientes.

BASE CUARTA: OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES

Las subvenciones concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra administración pública o institución privada, salvo de la propia Corporación. En ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas podrá ser superior al coste total de la actividad subvencionada. Sólo podrá presentarse un proyecto por cada entidad y no se autorizan cambios de destino de las subvenciones concedidas. El otorgamiento de las subvenciones se atendrá a las siguientes normas:

• Tendrá carácter voluntario y eventual, excepto lo que se pueda disponer en las Presentes bases

• No serán invocables como precedente.

• No será exigible aumento o revisión de la subvención.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704562405325560511 en https://sede.puertodelrosario.org

• Las subvenciones que se concedan se gestionarán de acuerdo con los siguientes Principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos municipales.

BASE QUINTA: BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones, asociaciones sin ánimo de lucro del ámbito de la salud, que tengan fijado su domicilio social en el municipio de Puerto del Rosario, y se encuentren legalmente constituidas, registradas en el Registro General de Asociaciones y Entidades del Gobierno de Canarias y en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El ámbito de actuación de las asociaciones y el del proyecto presentado será el término municipal de Puerto del Rosario.

Quedan expresamente excluidas de acceder a esta convocatoria, las asociaciones que tengan pendiente la justificación de alguna otra subvención económica concedida por este Ayuntamiento o no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias respecto al Ayuntamiento de Puerto del Rosario. En este último caso la concesión de la subvención quedará en suspenso hasta que la asociación solicitante acredite estar al corriente en dicho cumplimiento, para lo cual dispondrá de un plazo de TRES DÍAS desde que se le comunique tal circunstancia.

En caso de no acreditarlo en el plazo determinado, se archivará su petición de subvención sin más trámite.

• Las entidades deberán ser asociaciones del ámbito de la salud

• Tener ámbito de actuación municipal en el municipio de Puerto del Rosario.

• Tener como objetivo principal de su actividad asuntos relacionados con la

Promoción, prevención y ayuda dentro del ámbito sanitario y de la salud

• Realizar actividades preventivas y/o de formación en los pueblos y barrios del municipio de Puerto del Rosario.

BASE SEXTA: REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES

Las Asociaciones y entidades de interés social y sin ánimo de lucro que quieran optar a las subvenciones establecidas en las presentes bases deberán acreditar como requisitos mínimos e indispensables los que se relacionan a continuación:

 Las entidades y asociaciones deben tener nacionalidad española y estar legalmente constituidas como tales e inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario o haber solicitado su inscripción, o en el Registro de entidades colaboradoras en la prestación de Servicios Sociales del Gobierno de Canarias.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704562405325560511 en https://sede.puertodelrosario.org

 Tener domicilio social en el municipio de Puerto del Rosario y en todo caso quen colaboren o desarrollen sus actividades dentro del ámbito territorial municipal y/o entre sus usuarios se encuentren personas residentes en el municipio.

 Carecer de fines de lucro, y que incluyan en sus Estatutos como finalidad, la prestación de Servicios en el ámbito de la salud.

 Haber justificado las subvenciones concedidas con anterioridad para el desarrollo de proyectos y haber presentado la memoria económica y técnica del trabajo realizado.

BASE SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

 Además de las otras obligaciones establecidas en estas bases, y de las demás que se establecen con carácter general, son obligaciones específicas del beneficiario las siguientes obligaciones:

• Realizar el proyecto o actividad, o cumplir con el fin o propósito que fundamenta la concesión de la subvención.

• Acreditar ante este Ayuntamiento la realización de la actividad o proyecto subvencionado.

• Cumplir las condiciones que se determinen en estas bases y en la concesión de la subvención.

• Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos en las presentes bases.

• Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados.

• Facilitar toda la información que le sea debidamente requerida por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y someterse a las actuaciones de comprobación y control relacionadas con las subvenciones concedidas.

• Hacer constar en toda la información o publicidad que se efectúe de las actividades o proyectos, que los mismos están subvencionados por la Concejalía de Salud Pública del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

• Comunicar al Ayuntamiento de Puerto del Rosario, cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento que se produzca.

• Conservar los documentos justificativos de la realización del proyecto o actividad subvencionada, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

• Proceder al reintegro de la subvención concedida en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

• Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704562405325560511 en https://sede.puertodelrosario.org

Cualquier otra que sea de aplicación en virtud de la normativa legal o reglamentaria de referencia.

Estar al corriente de las obligaciones fiscales con este Ayuntamiento en el momento de la concesión de la subvención y del pago.

Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en el momento de la concesión de la subvención y del pago.

No ser deudor por Resolución de procedimiento de reintegro.

No estar incursa en ninguna de las circunstancias que establece el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dice:

"No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursa sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas,otratarsedecualquieradeloscargoselectivosreguladosenlaLeyOrgánica5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704562405325560511 en https://sede.puertodelrosario.org

Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11deesta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvención es reguladas en esta Ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1 /2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro".

BASE OCTAVA: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

El procedimiento de concesión de las subvenciones tendrá carácter ordinario y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva en la forma que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, así como en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , General de Subvenciones.

Las solicitudes de subvención se formalizarán mediante Instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puerto del Rosario y podrán presentarse junto con la documentación requerida, en el Registro General del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, así como en las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas; salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante,enestecasoelsolicitantepodráacogersealoestablecidoenelpárrafof)delartículo 13 de la citada ley, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, se podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios. La mera presentación de la solicitud de subvención para la actividad a realizar implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras de su concesión.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704562405325560511 en https://sede.puertodelrosario.org

La documentación a presentar con la solicitud. Los solicitantes deberán aportar Solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puerto del Rosario (Anexo I) a la que se deberá acompañar (original y copia para su compulsa) y la siguiente documentación:

• Fotocopia del DNI del presidente o representante legal de la asociación o entidad solicitante.

• Certificado de la asociación o entidad que acredite el cargo del presidente o representante legal.

• Documento de identificación fiscal de la asociación o entidad solicitante.

Declaración responsable de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro y compromiso de cumplir con los requisitos de la subvención establecidos en la base sexta de las presentes bases. (Anexo II).

• Certificados emitidos por los órganos competentes acreditativos de estar al corriente en las obligaciones fiscales (Hacienda Autonómica y Hacienda Estatal) y con la Seguridad Social. En tal caso, se aplicará lo dispuesto al efecto en el artículo24 de Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

• Acreditación de estará al corriente de las obligaciones fiscales con la Hacienda Municipal, lo que se justificará mediante declaración jurada de la entidad solicitante y posterior comprobación por la Administración Municipal (Se incorpora en el anexo II).

• Memoria explicativa del carácter de la subvención solicitada, así como incidencia social de la misma y demás aspectos relevantes del destino de la subvención y presupuesto e ingresos del proyecto (anexo IV).El contenido mínimo de la memoria se especifica en el anexo m.
• Alta a terceros del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, que se encuentra publicada en la página web del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.
• Certificación del acuerdo de la Junta Directiva de la entidad solicitante por el que se acordó solicitar la subvención.

• Certificación acreditativa de estar inscrita en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario o haber solicitado su inscripción, o bien en el Registro de entidades colaboradoras en la prestación de Servicios Sociales del Gobierno de Canarias. La hoja de inscripción en el Registro Municipal se encuentra publicada en la página web del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

• Certificación acreditativa o declaración responsable de carecer de fines de lucro, y de que incluye en sus Estatutos como finalidad, la prestación de Servicios Sociales o el interés social.

• No obstante, el Ayuntamiento de Puerto del Rosario a través de su Concejalía de Servicios Sociales, podrá solicitar otros documentos que estime de interés para considerar su solicitud.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704562405325560511 en https://sede.puertodelrosario.org

En toda documentación complementaria que sea presentada posteriormente para unir al expediente se deberá indicar el nombre del solicitante y de la convocatoria a la que corresponda.

Órganos competentes para la valoración, instrucción y resolución:

El órgano colegiado competente para la valoración de las solicitudes y propuesta de concesión estará formado por técnicos municipales no eventuales, y estará presidida por el Alcalde o concejal/a delegado/a del área, y el Jefe de Servicio, Coordinador o responsable del mismo, Art. 13 de la Ordenanza General de Subvenciones. Dicha comisión elevará propuesta de concesión de subvención al órgano competente para su resolución y posterior seguimiento.

Examinadas las solicitudes presentadas en plazo, en los casos de insuficiencia de algún documento, se requerirá al interesado, para que, subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el 21 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La notificación del requerimiento se realizará en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley

El órgano instructor serán un técnico municipal quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El órgano competente para resolver la concesión de subvenciones será la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

Propuesta de resolución

El órgano instructor a la vista de los expedientes e informes del Órgano Colegiado, realizará la propuesta de Resolución Provisional con la relación de beneficiarios, puntuación obtenida y cuantía de la subvención.

La notificación de la propuesta de resolución provisional se realizará a los interesados mediante inserción en el tablón de anuncios y página Web del Ayuntamiento, concediendo un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones, y en su caso solicitar el abono anticipado de la subvención.

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figure en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, en un plazo de diez días hábiles. Dicha reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones, y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

Las propuestas de resoluciones provisionales y definitivas no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la administración, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704562405325560511 en https://sede.puertodelrosario.org

Resolución

El Órgano Instructor, teniendo en cuenta las alegaciones presentadas y demás trámites oportunos, remitirá la propuesta de resolución definitiva a la Intervención General para su fiscalización y posterior elevación a la Junta de Gobierno Local, pudiendo convocarse nuevamente al Órgano Colegiado, si fuese necesario.

La propuesta de resolución definitiva deberá contener la relación de solicitantes a los que se les concede, importe de la concesión, plazo de presentación de la aceptación expresa de la subvención concedida, determinación de la justificación, abono, reintegro y control financiero, así como de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Puerto del Rosario resolverá en un solo acto la convocatoria. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haber notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados mediante inserción en el tablón de anuncios y página Web del Ayuntamiento en aplicación de lo establecido en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La efectividad de la resolución de concesión de la subvención estará supeditada a su aceptación expresa por el Presidente/a o Representante legitimado de la asociación o entidad beneficiaria que deberá otorgarla en el plazo de diez días naturales desde su notificación.

Subsanación de los defectos en la documentación presentada:

Si las solicitudes de subvención no vinieran cumplimentadas en todos los términos o no fueran acompañadas de la documentación exigida o complementaria señalada en estas bases, se requerirá a la entidad interesada para que en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES se subsanen las faltas, apercibiéndole de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704562405325560511 en https://sede.puertodelrosario.org

BASE NOVENA: CRITERIOS DE CONCESIÓN.

Para la concesión de las subvenciones se tendrá en cuenta preferentemente:

1) Representatividad. Número de socios y voluntarios. Dicho criterio se comprobará de oficio a través del Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento.

 Cada 10 miembros: 1 punto hasta un máximo de 5 puntos. Las entidades con un número inferior a 10 se puntuará con 0'5 puntos.

2) Trayectoria y antigüedad de la asociación, atendiendo a la fecha de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas

- Entre 1 –3 años: 3 puntos
- Entre 4 años y 9: 4 puntos
- De 10 años (incluido) en adelante: 5 puntos

3) Capacidad económica de la entidad. Se tendrá en cuenta el presupuesto anual de gastos e ingresos firmado por el representante de la entidad. Este criterio se valorará de la siguiente forma:

- Las asociaciones con presupuesto inferior a 5.000 euros: 5 puntos
- Las asociaciones con presupuesto anual entre 5.000,01 y 10.000: 4 puntos
- Las asociaciones con presupuesto anual de más de 10.000,01: 3 puntos.

4) Interés del proyecto para conseguir el objetivo marcado por la asociación dentro de la estrategia de municipio saludable, según el análisis de las necesidades detectadas y la adecuación metodológica, la innovación, la temporalidad y el impacto poblacional. Hasta 40 puntos

5) Calidad técnica del proyecto y medios de evaluación que permitan valorar la repercusión obtenida y el impacto. Hasta 20 puntos.

6) Desarrollo de acciones que sean visibles y promuevan la participación ciudadana, hasta 10 puntos.

7) Localización. Se valorará que el proyecto se desarrolle también en algunos de nuestros pueblos y barrios del de la capital:

- Sólo en la capital Puerto del Rosario: 1 punto
- En la capital y un mínimo de dos pueblos del municipio:5 puntos

8) Colaboración y realización de actividades en conjunto con asociaciones vecinales del municipio o con otro tipo de asociaciones. 10 puntos

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704562405325560511 en https://sede.puertodelrosario.org

BASE DÉCIMA: CRÉDITO MÁXIMO, CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CÁLCULO DE LAS MISMAS.

El importe económico global asignado a la convocatoria se distribuirá entre los proyectos evaluados como favorables siguiendo un reparto proporcional. Para ello, el importe de la subvención que se corresponda a cada solicitante (x) se calculará realizando un reparto proporcional resultante de considerar el importe económico global de la convocatoria (A), la puntuación específica obtenida por cada uno de los proyectos de manera individual (C) y el cómputo de la puntuación global obtenida por todos los proyectos seleccionados (B).

En el caso de que el presupuesto finalmente ejecutado por la asociación beneficiaria fuera inferior al presentado y admitido, la subvención se reducirá en la proporción que corresponda. Esto podrá suponer o bien devolver parte de la subvención abonada o bien reducir el importe del segundo abono.

En caso de que la subvención otorgada fuera inferior al presupuesto de proyecto presentado, se permitirá la reorganización del mismo para adaptarlo a la cuantía que ha sido concedida con la subvención.

BASE UNDÉCIMA: ABONO DE LA SUBVENCIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADESSUBVENCIONADAS

Cuando concurran razones de interés público o social que lo justifiquen Para quela resolución de concesión establezca el abono anticipado, de un 100% de la subvención concedida. La entidad beneficiaria acreditara ante el Ayuntamiento de Puerto del Rosario que no puede desarrollar la actividad sin la entrega de los fondos públicos

La cuantía máxima subvencionable no podrá superar el importe solicitado ni el total de la actividad.

El pago de las subvenciones que correspondan se efectuará, mediante transferencia bancaria, a favor de las asociaciones o entidades beneficiarias.

Las actividades subvencionadas deberán realizarse en el plazo previsto en la memoria presentada, dicho plazo deberá estar incluido, obligatoriamente, en el periodo comprendido entre el día 1 de enero y el 31 de Diciembre del ejercicio correspondiente.

BASE DUODÉCIMA: JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Las asociaciones y entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas a justificar documentalmente, el cumplimiento de la finalidad que motivó su concesión, a través de la rendición de la cuenta justificativa (anexos V Y VI), que constituye un acto obligatorio del beneficiario y que deberá contener la siguiente documentación:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704562405325560511 en https://sede.puertodelrosario.org

Una Memoria técnica en la que se detalle el cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión de la ayuda y la aplicación de los fondos recibidos, recogiendo toda la información sobre su desarrollo y conclusiones, acompañando recortes de prensa, programas, carteles anunciadores, así corno cuanta documentación gráfica y escrita se haya elaborado , referente al programa subvencionado .

Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

Una relación clasificada de los gastos de la actividad que se acreditarán mediante la presentación de facturas originales de gastos efectivamente realizados, y demás documentos con valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa en original, que deberán cumplir los requisitos exigidos en la legislación vigente: nombre, dirección, NIF o CIF del expendedor, descripción detallada del gasto, contraprestación total con su correspondiente IGIC en su caso y datos identificativos y CIF de la entidad que realiza el gasto y documentación acreditación de que el importe total ha sido pagado.

Los gastos de personal se justificarán mediante la aportación de las nóminas, así como documentos TC l Y TC 2 de la Seguridad Social.

Relación de otros ingresos o subvencione s que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y la procedencia.

El plazo máximo de justificación de la subvención finalizará el 31 de marzo del ejercicio siguiente al de cada convocatoria. Dichas justificaciones deberán ir dirigidas al Ayuntamiento de Puerto del Rosario, especificando la Concejalía de Salud Pública y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Puerto del Rosario

BASE DECIMOTERCERA: LA PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN

Se perderá el derecho al cobro total de la subvención cuando no se presente la documentación justificativa en el plazo establecido en la base duodécima de las presentes bases o por la no realización de la actividad objeto de la subvención conforme a la memoria presentada.

Se perderá el derecho al cobro parcial de la subvención cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación o finalidad otras subvención es o ayudas públicas o privadas, que sumadas a las del Ayuntamiento, superen el porcentaje de los costes totales así como por considerarse incompleta la justificación aportada, en tal caso se recalculará la subvención de acuerdo al porcentaje concedido sobre el presupuesto inicial.

La pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención será declarada por el órgano concedente. Las causas de nulidad y anulabilidad serán las establecidas por la LRJPAC.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704562405325560511 en https://sede.puertodelrosario.org

BASE DECIMOCUARTA: REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

La declaración de nulidad o anulabilidad del acto de concesión o la existencia de alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, podrá dar Jugar al reintegro de la subvención.

El procedimiento para el reintegro de las subvenciones y, en su caso, el cobro de los intereses de demora, se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley General de Subvenciones.

BASE DECIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases, quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que se establece en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

BASE DECIMO SEXTA: RECURSOS E IMPUGNACIONES

Contra el acuerdo de concesión de subvención, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Asimismo, el acuerdo podrá ser recurrido potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos123 y 124 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

DISPOSICIÓN FINAL:

Las presentes bases entrarán en vigor una vez cumplidos los requisitos establecidos en el artículo70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 65.2 del mismo texto legal a los quince días hábiles de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez cumplida la tramitación establecida en el artículo 49 de la citada Ley.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704562405325560511 en https://sede.puertodelrosario.org

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

l. Datos de la convocatoria

Concejalía de Salud Pública del Ayuntamiento de Puerto del Rosario

Denominación de la Convocatoria: Salud Pública Fecha Publicación:

2. Datos de identificación del solicitante

Nombre del solicitante (persona física o Entidad):

Nombre del representante legal de la entidad:

Cargo:

Domicilio: C.P.: Localidad:

Teléfono: Fax: e-mail:

NIF/C.I.F. : Ámbito según estatutos:

3. Datos de la persona responsable del programa o representante (personas jurídicas o colectivos)

Nombre:

Cargo:

Domicilio a efectos de notificación:

C.P.: Localidad: Teléfono trabajo:

Teléfono particular: Fa x: e-mail:

4. Descripción del objeto de la subvención

Describa de forma detallada y precisa la conducta, actividad o situación para la que solicita subvención	Cuantía solicitada Euros	Aplicación de la subvención solicitada (indicar para gastos de personal gastos corrientes, gastos de inversión)

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704562405325560511 en https://sede.puertodelrosario.org

5.- Declaro que la entidad a la que represento, en su caso, reúne todos los requisitos de la convocatoria.

6.- Acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, facilitar información y documentación que se solicita, en su caso, y permitir y facilitar la labor de las personas evaluadoras.

7.- Adjunto la documentación exigida en la convocatoria.

.... a .... de ..... del 2.

Firma del representante de la entidad.

SEÑALAR LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA CON LA SOLICITUD

Fotocopia del DNI del presidente o representante legal de la asociación o entidad solicitante.

Certificado de la asociación o entidad que acredite el cargo del presidente o representante legal.

Documento de identificación fiscal de la asociación o entidad solicitante.

Declaración responsable de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro y compromiso de cumplir con los requisitos de la subvención establecidos en la base sexta de las presentes bases. (Anexo 11).

Certificados emitidos por los órganos competentes acreditativos de estar al corriente en las obligaciones fiscales (Hacienda Autonómica y Hacienda Estatal) y con la Seguridad Social. En tal caso, se aplicará lo dispuesto al efecto en el artículo 24 de Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704562405325560511 en https://sede.puertodelrosario.org

Acreditación de estar al corriente de las obligaciones fiscales con la Hacienda Municipal, lo que se justificará mediante declaración jurada de la entidad solicitante y posterior comprobación por la Administración Municipal (Se incorpora en el anexo ll).

Memoria explicativa del carácter de la subvención solicitada, así como incidencia social de la misma y demás aspectos relevantes del destino de la subvención y presupuesto de gastos e ingresos del proyecto (anexo IV). El contenido mínimo de la memoria se especifica en el anexo 111.

Alta a terceros del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, que se encuentra publicada en la página web del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

Certificación del acuerdo de la Junta Directiva de la entidad solicitante por el que se acordó solicitar la subvención.

Certificación acreditativa de estar inscrita en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

Certificación acreditativa o declaración responsable de carecer de fines de lucro, y de que incluye en sus Estatutos como finalidad, la prestación de Servicios en el ámbito de la Salud.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704562405325560511 en https://sede.puertodelrosario.org

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

l. Datos de la convocatoria

Concejalía de Salud Pública del Ayuntamiento de Puerto del Rosario

Denominación de la Convocatoria: Fecha Publicación:

2. Datos de identificación del solicitante

Nombre del solicitante (persona física o Entidad):

Nombre del representante legal de la entidad:

Cargo:

Domicilio: C.P.: Localidad:

Teléfono: Fax: e-mail:

NIF/C.I.F. : Ámbito según estatutos:

Comparece ante el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y, como mejor proceda realiza de forma responsable la siguiente declaración:

Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (Hacienda estatal y Autonómica) y de la Seguridad Social y de las obligaciones fiscales con la Hacienda Municipal.

SI/NO ha solicitado y SI/NO ha recibido ayudas y/o subvenciones de cualquier Administración con la misma finalidad.

(Tácheselo que no proceda)

Encaso de haber solicitado alguna subvención con igual finalidad, relacionarlas a continuación reseñando la entidad a la que se solicita así como el importe solicitado y/o percibido:

DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD	SOLICITADA	RECIBIDA	IMPORTE

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704562405325560511 en https://sede.puertodelrosario.org

En caso de haber recibido alguna subvención y así haberse declarado por el solicitante se aportará copia de la misma/s.

No se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario ni del resto de Administraciones Públicas.

No haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

No haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursa! sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

No estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

No está incursa en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

En Puerto del Rosario a ..... de ..... de .....

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704562405325560511 en https://sede.puertodelrosario.org

ANEXO III

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA (CONTENIDO MÍNIMO)

1.- Entidad Solicitante

2.- Denominación del programa.

3.- Colectivo de atención

4.- Descripción y fines del programa:

4.1.- Fundamentación del Proyecto (justificación de la necesidad)

4.2.- Objetivos

4.3.- Ámbito de actuación

4.4.- Actuaciones y metodología

4.5.- Número de beneficiarios/as directos/as e indirectos/as

4.6.- Ayudas, autorizaciones y colaboraciones necesarias o previstas para su ejecución.

4.7.- Otros datos de interés

5.- Metodología y material técnico utilizado o previsto para su realización

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704562405325560511 en https://sede.puertodelrosario.org

6.- Temporalización

7.- Resultados e impactos del proyecto

8.- Recursos humanos (personal remunerado y voluntarios del proyecto)

9.- Anexo a la memoria (se podrán adjuntar cuantos documentos explicativos del programa se consideren oportunos)

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704562405325560511 en https://sede.puertodelrosario.org

ANEXO IV

PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS DEL PROYECTO

GASTOS CORRIENTES

CONCEPTOS	**Cuantía por prestación de servicios**	**Cuantía por gestión o administración**	**Cuantía total**
-. De personal			
-. De suministros (agua, luz, teléfono, internet...)			
-. Material informático y de Oficina			
-. Gastos de alquiler			
-. Otros gastos corrientes Descripción:			
TOTAL GASTOS CORRIENTES			

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704562405325560511 en https://sede.puertodelrosario.org

GASTOS DE INVERSIÓN

CONCEPTOS	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA TOTAL
-. De equipamiento		
-. De obras de mejora y reformas de Centros o servicios		
-. Otros gastos de inversión Descripción:		
TOTAL GASTOS INVERSIÓN (EUROS)		

GASTOS TOTAL DEL PROYECTO	CUANTÍA TOTAL
Gastos corrientes más gastos de inversión	

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704562405325560511 en https://sede.puertodelrosario.org

INGRESOS	**CUANTÍA**
Financiación propia	
Subvenciones: -. Ayuntamiento de Puerto del Rosario -. Otras subvenciones -. Otras fuentes de financiación	
TOTAL INGRESOS (EUROS)	

Puerto del Rosario a de de 20

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704562405325560511 en https://sede.puertodelrosario.org

ANEXO V

Datos de la convocatoria

Ayuntamiento de Puerto del Rosario Concejalía de Salud Pública

Denominación de la Convocatoria:

Datos de identificación del beneficiario

Nombre del beneficiario (persona física o Entidad):

Nombre del representante legal de la entidad:

Cargo:

Domicilio: C.P.: Localidad:

Teléfono: Fax: e - mail:

C.I.F. de la entidad : DNI// NIF:

Datos de la persona que certifica

Nombre:

Cargo:

Domicilio a efectos de notificación:

C.P.: Localidad: DNI/ NIF:

Teléfono: Fax: e-mail:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704562405325560511 en https://sede.puertodelrosario.org

CERTIFICA:

l. Que en el ejercicio 20 ___ obtuvo una subvención del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, por importe de euros, con la siguiente finalidad _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _

2. Que según los datos obrantes en los registros contables de la Asociación _____, los GASTOS TOTALES REALIZ ADOS en el programa denominado: _____", correspondiente a la anualidad de 2. 0 _____ ascienden a _____ de Euros, desglosados en los siguientes capítulos:

PROGRAMA:

Gastos de Personal	
Gastos corrientes	
Gastos de Inversión	
TOTAL	

3. Que para el mismo objeto se han obtenido las siguientes subvenciones, por los importes que se indican:

Entidad concedente de subvención	**Cuantía Euros**
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	
7.	
8.	

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704562405325560511 en https://sede.puertodelrosario.org

D Ninguna otra subvención (Táchese con una **X** en caso negativo)

3. Que se cumplió la finalidad mediante la realización de las actividades/ finalidades para la que fue concedida.

Y para que así conste a efectos de justificación y cobro de la subvención referida, expido la presente certificación.

En _____ a _____de _____ de 20

VºBº

El Presidente, **El secretario de la entidad**

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704562405325560511 en https://sede.puertodelrosario.org

ANEXO VI: MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA

Ayuntamiento de Puerto del Rosario concejalía de salud Pública

Denominación de la convocatoria: Año:

Datos de identificación del beneficiario

Nombre del beneficiario (persona física o entidad):

Nombre del representante de la entidad:

Cargo:

Domicilio: C.P: Localidad:

Teléfono: Fax: e-mail:

CIF de la entidad: DNI/NIE:

Datos de la persona que certifica

Nombre:

Cargo:

Domicilio a efectos de notificación

C.P.: Localidad: DNI/NIE:

Teléfono: Fax: e-mail:

Relación de Justificantes que se adjuntan:

2. 1. Gastos Salariales:

FECHA	CONCEPTO	COSTE SALARIO BRUTO	COSTE SEGURIDAD SOLCIAL	COSTE TOTAL

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704562405325560511 en https://sede.puertodelrosario.org

2.2. Gastos Corrientes

PROVEEDOR	FECHA FACTURA	Nº FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO

2.3 Gastos de Inversión

PROVEEDOR	FECHA FACTURA	Nº FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704562405325560511 en https://sede.puertodelrosario.org

2.4. Gastos Totales:

Periodo de justificación	**CONCEPTO**	**IMPORTE**
De1 de Enero de 2.0 a 31 de Diciembre de 2.0	GASTOS DE PERSONAL	
De 1 de Ene.-o de 2.0 a 31 de Diciembre de 2.0	GASTOS CORRIENTES	
De 1 de Enero de 2.0 a 31 de Diciembre de 2.0	GASTOS DE INVERSION	
TOTAL GASTOS DEL PROGRAMA		
APORTACION DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO		
APORTACION DE LA ENTIDAD		

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704562405325560511 en https://sede.puertodelrosario.org

SEGUNDO.- Aprobar el gasto referido al expediente de subvenciones económicas para la financiación de actividades en el ámbito de la salud, para el ejercicio subvenciones 2024 con cargo a las **aplicaciones presupuestarias 2025 19/ 31000 /48000, que asciende a la cantidad de 28.800,00** €.

TERCERO.- Publicar el texto integro de las bases aprobadas en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas, en la página web y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento para su general conocimiento, por un periodo de un mes, y en la Base de datos Nacional de Subvenciones.

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, se extiende la presente certificación que se extrae del borrador del Acta por lo que se efectúa con la reserva establecida por el artículo 206 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, visada y sellada en Puerto del Rosario a la fecha de su firma electrónica.

Vº Bº

Secretaria Accidental
JUAN MANUEL GUTIERREZ PADRON
06/06/202511:23:39
AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

EL ALCALDE - PRESIDENTE
CRISTOBAL DE VERA CABRERA
06/06/202512:13:29
AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704562405325560511 en https://sede.puertodelrosario.org